

Detalle de las obligaciones tributarias Enero 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Compañías bajo la Superintendencia Cias.	La compañía de responsabilidad limitada presenta en el mes de enero de cada año a la autoridad tributaria nacional, la nómina de las compañías o personas jurídicas extranjeras que figuraren como socias suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con fotocopias notariadas de las certificaciones y demás documentación mencionada en el literal h) del Art. 115.	Portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (www.supercias.gob.ec)	Anual	hasta el 31 de enero o 5 primeros días de febrero	Sociedades	Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000005, Art 131 y 263 Ley de compañías, NAC-DGERCGC21-00000058
Proyección de gastos personales.	Empleados en relación de dependencia entregan a su patrono.	SRI-GP	Anual	Hasta el 31 de enero	Personas naturales	Resolución del SRI 621, RO 344 de 23 de mayo de 2008 - Art. 104 Reg. De aplicación LRTI
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469

Declaración semestral de IVA	<p>Las personas naturales que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 0% o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.</p> <p>También presentarán declaraciones semestrales del IVA los contribuyentes sujetos al RIMPE - Emprendedores.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p> <p>Nota: Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las organizaciones comunitarias del agua, inscritas en el Régimen Simplificado para EPS y otras organizaciones, declararán el Impuesto al Valor Agregado de manera semestral cuando no hayan efectuado transacciones, cuando sus transacciones correspondan exclusivamente a actos solidarios o cuando los bienes o servicios comercializados estén gravados con tarifa 0% de IVA y no hayan actuado como agentes de retención.</p>	Formulario de IVA en línea	Semestral	Enero y julio	Personas naturales y sociedades	Art. 67 y art. 97.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158, art. 236 y art. 6 del título (...) a continuación del art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración semestral de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	<p>Los emprendedores sujetos al RIMPE no son agentes de retención, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI. De efectuar retenciones serán declaradas y pagadas de forma semestral.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p>	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Semestral	Enero y julio	Personas naturales y sociedades	Art. 231 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo Relación de Dependencia – RDEP	<p>Los empleadores deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. El anexo se presentará en enero del año siguiente, al que corresponda la información, de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	Anexo RDEP	Anual	Enero	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGER2013-0880
Anexo PVP	<p>Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deben presentar la información referente a los precios sugeridos de venta al público a través del "Anexo PVP".</p> <p>Plazo especial: Se debe presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de enero de cada año. De existir cambios en los precios de venta, hay que presentar en el plazo de 5 días hábiles posteriores a dichos cambios.</p> <p>Inscripción: Presentar dentro del mes en que se registra la inscripción de la actividad en el RUC.</p>	Anexo PVP	Anual	Enero	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00200
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187
Contribución Financiamiento Atención Cáncer	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vitalidad para la provincia de Loja

Detalle de las obligaciones tributarias Febrero 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de gastos personales	Este anexo lo presentará las personas naturales cuyos gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Se presenta en febrero de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula.	Anexo de gastos personales en línea	Anual	Febrero	Personas naturales	Numeral 16 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Circular NAC-DGECGC12-00006

<p>Anexo Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores – APS</p>	<p>Las sociedades, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, informarán la composición societaria de manera anual con corte al 31 de diciembre, hasta el mes de febrero del año siguiente al período sobre el cual se reporta la información de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p> <p>Si tuvo variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio o administradores, se presentará dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio, conforme a su noveno dígito de RUC.</p>	<p>Anexo APS</p>	<p>Anual</p>	<p>Febrero</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC16-00000536</p>
<p>Activos Monetarios en Instituciones Financieras del Exterior</p>	<p>Las sociedades y personas naturales nacionales y extranjeras, residentes en Ecuador deben reportar la información relacionada con los activos monetarios que mantengan en instituciones financieras del exterior, respecto de los cuales sean titulares, de forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta.</p> <p>Se presentará en febrero del año siguiente al que corresponda la información de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	<p>Anexo de Activos Monetarios en el exterior</p>	<p>Anual</p>	<p>Febrero</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC17-00000566</p>
<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>
<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Marzo 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Declaración anual del Impuesto a la Renta personas naturales	Régimen General: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales y las sucesiones indivisas que superen la fracción básica desgravada, vigente en el ejercicio impositivo, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. Régimen Impositivo para Microempresas: Deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta todas las personas naturales que obtengan ingresos por fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. Se presenta desde febrero hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información..	Formulario Renta Naturales en línea	Anual	Marzo	Personas naturales	Art. 36 Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 97.23 Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 253.20 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.

Contribución Única y Temporal (Ley de Simplificación Tributaria)	Las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares (USD\$1.000.000,00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos. Desde 1'000.000,00 hasta 5'000.000 la tarifa es de 0,10% Desde 5'000.000,01 hasta 10'000.000 la tarifa es de 0,15% Desde 10'000.000,01 en adelante la tarifa es de 0,15% La declaración y pago se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.	Formulario para la Declaración de la Contribución Única y Temporal	Anual	Marzo	Sociedades	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
Contribución Temporal al Patrimonio (Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal)	Sociedades: En los años 2022 y 2023 cumplirán con esta contribución las sociedades que al 31 de diciembre de 2020 hayan tenido un patrimonio neto igual o mayor a USD 5'000.000. Esta contribución se debe declarar y pagar hasta el 31 de marzo y está sujeta a facilidad de pago por máximo 6 meses.	Formulario Declaración y Pago para Contribuciones Temporales y para Régimen Impositivo Voluntario	Anual	Marzo	Personas naturales y sociedades	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19 y su reglamento de aplicación, Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000062
Patentes de conservación minera	Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad. Plazo especial: Deberán efectuar la correspondiente declaración y pago de la patente de conservación minera del período anual en curso hasta el 31 de marzo de cada año.	Formulario Patente Conservación Minera	Anual	Marzo	Personas naturales y sociedades	Ley de Minería. Artículos 34, 36, 37 y Disposición General Tercera, Reglamento General a la Ley de Minería. Artículo 80.
Regalías a la actividad minera	Los titulares de la concesión minera autorizados por la ARCOM, deben pagar en dos períodos (marzo y septiembre) de acuerdo al noveno dígito del RUC, en función de las ventas o producción del mineral que es propiedad del Estado. En marzo se presenta la información del segundo semestre y en septiembre la información del primer semestre de cada año, considerando el noveno dígito del RUC.	Formulario Regalías Mineras	Anual	Marzo y septiembre	Personas naturales y sociedades	Ley de Minería. Capítulo I (II artículo innumerado) y artículos 45, 92, 93 y Disposición General Tercera, Reglamento General a la Ley de Minería. Artículos 81 y 82, Resolución NAC-DGERCGC16-00000218. Establece las normas necesarias para el cumplimiento del pago del abono por concepto de regalías mineras, en la exportación de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de concesionarios mineros, Resolución NAC-DGERCGC13-00446; Apruébese el formulario 113. Reglamento General a la Ley de Minería.
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana. Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187
Contribución Financiamiento Atención Cáncer	Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito. Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país. Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja

Detalle de las obligaciones tributarias Abril 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469

Declaración anual del Impuesto a la Renta sociedades	<p>El Impuesto a la Renta aplica sobre aquellas rentas que obtengan las sociedades, sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.</p> <p>Esta declaración anual deberá ser presentada de manera obligatoria incluso por aquellas sociedades que formen parte del Régimen Impositivo para Microempresas.</p> <p>Se presenta desde febrero hasta abril del siguiente ejercicio fiscal, al que corresponda la información.</p>	Formulario Renta Sociedades en línea	Anual	Abril	Sociedades	Art. 37 Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060.
Declaración del Impuesto a la Renta Organizaciones de Economía Popular y Solidaria (Régimen Simplificado) (SOCIEDADES)	<p>Organizaciones de Economía Popular y Solidaria que se acogen al Régimen Simplificado, puesto que al iniciar actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo, operen con un capital propio que NO haya superado dieciocho (18) fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta aplicable a personas naturales, o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a quince (15) fracciones básicas desgravadas, o sus costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doce (12) fracciones básicas desgravadas</p>	Formulario 122	Anual	Abril	Organizaciones de Economía Popular y Solidaria	Resolución NAC-DGERCGC17-00000139 del 20/02/2017, aplicable desde el 24 de marzo de 2017.
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187
Contribución Financiamiento Atención Cáncer	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja

Detalle de las obligaciones tributarias Mayo 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo Declaración Patrimonial	Las personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador, cuyo monto de activos totales al primero de enero de cada año, supere 20 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta de forma individual o 40 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta en sociedad conyugal, deberán presentar anualmente el anexo en mayo del año al que corresponda la información de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC.	Anexo DPT	Anual	Mayo	Personas naturales	Art. 69 Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC17-00000310
Anexo Activos y Pasivos	Las sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, cuyo monto de activos o pasivos en el exterior, al primero de enero de cada año, supere los USD 500.000, deben presentar la información correspondiente a los activos y pasivos en mayo del año al que corresponda la información de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo Activos y Pasivos	Anual	Mayo	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC17-00000335

Anexo de dividendos, utilidades o beneficios – ADI	Las sociedades que distribuyan dividendos después del pago del Impuesto a la Renta, deberán cargar dicha información a través de SRI en línea en el mes de mayo, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ADI	Anual	Mayo	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC15-0000564
Anexo de incentivos y beneficios tributarios del COPCI – ABT	Los contribuyentes que hayan aplicado incentivos y beneficios tributarios otorgados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones (COPCI), presentarán la información referente a las operaciones y/o transacciones realizadas en territorio nacional. La presentación se realizará de manera anual hasta mayo del año siguiente, período sobre el cual se reporta la información considerando el noveno dígito del RUC.	Anexo ABT	Anual	Mayo	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00670
Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes (CRS)	Están obligados a presentar este anexo de forma anual las sociedades definidas como "Institución Financiera sujeta a Reportar". Se presentará hasta el mes de mayo del año posterior al siguiente al que corresponda la información, según el noveno dígito del RUC.	Anexo CRS	Anual	Mayo	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC19-0000045
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas - OPR	Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares, deberán informar la sumatoria de dichas operaciones. La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)	Anexo OPR	Anual	Mayo	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC15-0000455
Informe Integral de Precios de Transferencia	Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a quince millones de dólares, deberán presentar el informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)	Informe IPT	Anual	Mayo	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC15-0000455
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana. Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-0000187
Contribución Financiamiento Atención Cáncer	Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito. Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país. Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja

Detalle de las obligaciones tributarias Junio 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas - OPR	Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares, deberán informar la sumatoria de dichas operaciones. La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)	Anexo OPR	Anual	Junio	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455

Informe Integral de Precios de Transferencia	<p>Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a quince millones de dólares, deberán presentar el informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.</p> <p>La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)</p>	Informe IPT	Anual	Junio	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455
Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios - AFIC	<p>Los contribuyentes de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o complementarios, sean públicos, privados o mixtos presentarán anualmente la información relativa a los movimientos administrativos y financieros.</p> <p>Los sujetos pasivos que ya se encuentren inscritos en el RUC presentarán la información de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en junio del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p> <p>Plazo especial: Los contribuyentes que se inscriban en el RUC por primera vez, presentarán la información al mes siguiente de la inscripción de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	Anexo AFIC	Anual	Junio	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00132
Anexo Cálculo Actuarial	<p>Las sociedades o profesionales, debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o en la Superintendencia de Bancos, que realicen cálculos actuariales con la finalidad de establecer las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, están obligados a presentar este anexo.</p> <p>La información se reportará en junio del año siguiente al que corresponda la información de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	Anexo ACA	Anual	Junio	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00096
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187
Contribución Financiamiento Atención Cáncer	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0.5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja

Detalle de las obligaciones tributarias Julio 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta IR – primera cuota Voluntario	Los sujetos pasivos podrán participar del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta de forma voluntaria. El anticipo será el 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio fiscal anterior menos las retenciones efectuadas.	Formulario 115	Julio Septiembre	Julio	Personas naturales y sociedades	Art. 77 Reformado Reg. LRTI
Segunda proyección de gastos personales en RDEP (Julio)	Empleados en relación de dependencia entregan a su patrono, en el caso que el empleado considere que su proyección de Gastos Personales GP difiere de lo originalmente presentado. (Este nuevo documento también podrá ser presentado en cualquier mes del ejercicio fiscal, siempre que los cambios de la proyección obedezcan a un incremento en el sueldo o salario del trabajador, o ingresos exentos con el empleador que efectúa la retención o con los otros empleadores)	SRI-GP	de Julio o hasta 3	Julio	Personas naturales	Resolución del SRI 621, RO 344 de 23 de mayo de 2008, reformada por Resol. NAC-DGERCGC15-00000316 R.O. 478 de 13 de abril 2015 NAC-DGERCGC22-00000018
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo sobre Reporte de información sobre bienes inmuebles, patentes municipales, espectáculos públicos y títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia	Los sujetos obligados (GAD'S, MIDUVI y otros organismos que otorguen títulos de cuenta propia) que deban reportar información sobre bienes inmuebles y sobre títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia, reportarán en el primer Anexo toda la información vigente en sus registros con corte al 30 de junio de 2020. A partir del mes de agosto de 2020, reportarán únicamente las actualizaciones que correspondan respecto de dicha información, así como los nuevos registros generados en el periodo reportado. Los sujetos obligados que deban reportar información sobre patentes municipales y espectáculos públicos reportarán en el primer Anexo únicamente la información generada en el mes anterior	www.sri.gob.ec	Anual en 2022	En 2022 sola vez en Julio	GAD'S, MIDUVI y otros organismos que otorguen títulos de cuenta propia	Resolución NAC-DGERCGC19-00000052 (Registro Oficial 84, 20-XI-2019)
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567

Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben de declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCG13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG14-00201
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCG12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCG12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCG17-00000469

Anexo de Notarios – NOT	<p>Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p>	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	<p>Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Declaración semestral de IVA	<p>Las personas naturales que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 0% o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.</p> <p>También presentarán declaraciones semestrales del IVA los contribuyentes sujetos al RIMPE - Emprendedores.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p> <p>Nota: Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las organizaciones comunitarias del agua, inscritas en el Régimen Simplificado para EPS y otras organizaciones, declararán el Impuesto al Valor Agregado de manera semestral cuando no hayan efectuado transacciones, cuando sus transacciones correspondan exclusivamente a actos solidarios o cuando los bienes o servicios comercializados estén gravados con tarifa 0% de IVA y no hayan actuado como agentes de retención.</p>	Formulario de IVA en línea	Semestral	Enero y julio	Personas naturales y sociedades	Art. 67 y art. 97.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158, art. 236 y art. 6 del título (...) a continuación del art. 238 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración semestral de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	<p>Los emprendedores sujetos al RIMPE no son agentes de retención, excepto en los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI. De efectuar retenciones serán declaradas y pagadas de forma semestral.</p> <p>En julio se presenta la información del primer semestre (enero a junio) y en enero del siguiente año la información del segundo semestre (julio a diciembre).</p>	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Semestral	Enero y julio	Personas naturales y sociedades	Art. 231 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Impuesto a la Salida de Divisas - Anual	<p>Impuesto aplicado por divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones de bienes o servicios. La base imponible estará constituida por el total de exportaciones efectuadas, menos el total de exportaciones, cuyas divisas ingresaron al país, en el plazo de seis meses de arribadas al puerto de destino o iniciada la prestación del servicio.</p> <p>El pago del ISD se efectuará de manera anual, en julio de cada año.</p>	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Anual	Julio	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Informe de Cumplimiento Tributario	<p>El Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) debe ser elaborado por personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencia de Bancos; y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que efectuaron la auditoría de estados financieros por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre.</p> <p>Plazo especial: El ICT se puede presentar hasta el 31 de julio de cada año.</p>	Informe ICT	Anual	Julio	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218

<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>
<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Agosto 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGERCGC13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo Transaccional Simplificado – ATS semestral	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Los contribuyentes sujetos al RIMPE que deban presentar este anexo, lo harán de forma semestral, de acuerdo al noveno dígito del RUC. El anexo correspondiente a los meses de enero a junio se presentará hasta agosto y el anexo de los meses de julio a diciembre se presentará hasta febrero del siguiente año.	Anexo ATS	Semestral	Agosto y febrero	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001

<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>
<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Septiembre 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Regalías a la actividad minera	Los titulares de la concesión minera autorizados por la ARCOM, deben pagar en dos períodos (marzo y septiembre) de acuerdo al noveno dígito del RUC, en función de las ventas o producción del mineral que es propiedad del Estado. En marzo se presenta la información del segundo semestre y en septiembre la información del primer semestre de cada año, considerando el noveno dígito del RUC.	Formulario Regalías Mineras	Anual	Marzo y septiembre	Personas naturales y sociedades	Ley de Minería. Capítulo I (II artículo innumerado) y artículos 45, 92, 93 y Disposición General Tercera, Reglamento General a la Ley de Minería. Artículos 81 y 82, Resolución NAC-DGERCGC16-00000218. Establece las normas necesarias para el cumplimiento del pago del abono por concepto de regalías mineras, en la exportación de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de concesionarios mineros, Resolución NAC-DGERCGC13-00446: Apruébese el formulario 113. Reglamento General a la Ley de Minería.

<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>
<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Octubre 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana. Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187

<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Noviembre 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCG15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCG09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCG13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG14-00201

Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago. Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador. Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa. Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital. Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información. La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico	Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana. Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.	Reporte TDC	Semanal	Todo el año	Sociedades	Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187

<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>

Detalle de las obligaciones tributarias Diciembre 2023

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCG15-00000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual. Nota: Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE. Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCG09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto. Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior. La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCG13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas. Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCG14-00201
Anexo Transaccional Simplificado - ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio. Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCG12-00001

<p>Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF</p>	<p>Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago.</p> <p>Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	<p>Anexo ROTEF</p>	<p>A mes subsiguiente</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC12-00101</p>
<p>Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital</p>	<p>El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.</p> <p>Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa.</p> <p>Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.</p>	<p>Formulario enajenación de derechos</p>	<p>A mes subsiguiente</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC16-00000479</p>
<p>Anexo de Registradores Mercantiles – REM</p>	<p>Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	<p>Anexo REM</p>	<p>Mensual</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Personas naturales</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC17-00000469</p>
<p>Anexo de Notarios – NOT</p>	<p>Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p>	<p>Anexo NOT</p>	<p>Mensual</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Personas naturales</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC17-00000469</p>
<p>Anexo de Registradores de la Propiedad – REP</p>	<p>Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital.</p> <p>Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	<p>Anexo REP</p>	<p>Mensual</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Personas naturales</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC17-00000469</p>
<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p>Plazo especial: El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>

Contribución Financiamiento Atención Cáncer	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p>Plazo especial: Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer	Diaria	Todo el año	Sociedades	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta)</p> <p>Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
Declaración Patrimonial	<p>Personas naturales incluyendo aquellas que no desarrollen actividad económica que tengan activos individuales mayor a 20 fracciones básicas desgravadas o en sociedad conyugal 40 fracciones básicas desgravadas.</p>	Dimm Anexos	Anual	En el año 2022 Diciembre	Personas naturales	Resolución 2017-310 del 29 de mayo de 2017 y Art 69 del RLRTI NAC-DGERCGC22-00000019
Impuesto a la Transferencia de Vehículos	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p>Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	No aplica formulario	-	-	Personas naturales y sociedades	Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja